



**CLAUSULADO GENERAL**  
PLAN VIDA MOVII PLUS

MOVII S.A. - SEDPE  
VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

 **Fogafin**  
seguridad para tu dinero  
Producto protegido por  
el Seguro de Depósitos  
[www.fogafin.gov.co](http://www.fogafin.gov.co)



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30/11/2021	22/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la profomar	F-14-11-0081-738	N-14-11-0081-077
6	Canal de comercialización	OR00	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **“PLAN VIDA MOVII PLUS”** en tu Seguro de **“Vida individual”**



## **CONTENIDO - PLAN VIDA MOVII PLUS**

### **Sección I – ¿Qué cubre este seguro?**

- Vida.
- Invalidez por Enfermedad.
- Gastos de Curación por Accidente.
- Bono por Hospitalización.

### **Sección II - ¿Qué no cubre este seguro?**

### **Sección III– Otras condiciones**

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Conversión
6. Compensación
7. Terminación
8. Devolución de primas por disminución del valor asegurado
9. Procedimiento en caso de reclamación

### **Sección IV – Glosario**

## SECCIÓN 1 – ¿Qué cubre este seguro?

### 1. Vida

En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### 2. Invalidez por enfermedad

Si como consecuencia de una enfermedad, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:

%DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo
	Pérdida del habla.
	Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará, siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

### La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- A. Sobrevivas 30 días después del accidente.
- B. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.
- C. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- D. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado.

### Para la cobertura de invalidez por enfermedad, debes tener en cuenta lo siguiente, con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- A. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- B. La fecha de siniestro en la reclamación será la fecha de estructuración de la invalidez.
- C. Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones, que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.
- D. En caso de que haya controversia en las calificaciones,

la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. En caso de apelación, será la definida por la Junta Nacional.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez por enfermedad, igual o superior al 50% del valor asegurado, se terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor del 50%, tendrás el mismo valor asegurado que tenías antes del evento para continuar con la cobertura contratada en la próxima renovación. Ten presente que para la indemnización en la nueva vigencia, no se tendrán en cuenta las lesiones ya ocasionadas o las agravadas de enfermedades anteriores, que hayan sido reconocidas anteriormente por este seguro.

### 3. Gastos de curación por accidente

Si como consecuencia de un accidente, requieres alguno de los siguientes servicios médicos o gastos de curación, SURA te lo reembolsará, sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:

- Honorarios médicos y odontológicos.
- Habitación y alimentación en clínica u hospital.
- Medicamentos.
- Líquidos endovenosos.
- Cánulas.
- Sondas.
- Sangre.
- Plasma y sus derivados.
- Sala de cirugía.
- Anestesia.
- Material de osteosíntesis.
- Prótesis.
- Exámenes de laboratorios.

- Rayos X, ecografías o resonancias magnéticas.
- Vendajes de algodón o tela, vendas de yeso.
- Cabestrillos.
- Collares cervicales.
- Férulas metálicas para dedos.
- Tobilleras blandas, rodilleras o muñequeras blandas.
- Servicios de enfermería, fisioterapia o ambulancia.
- Alquiler de muletas, sillas de ruedas o caminadores.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos o gastos de curación, se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

### 4. Bono por hospitalización

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan, SURA te pagará el valor asegurado de esta cobertura que aparece pactada en la carátula de tu póliza.

Esta cobertura está sujeta a que:

- A.** La hospitalización dure más de 24 horas.
- B.** La hospitalización sea en una clínica u hospital (en caso de hospitalización en casa deberá estar indicado por el médico tratante y el uso de medicamentos intravenosos).
- C.** Tienes derecho a un pago en cada vigencia de la póliza.



## SECCIÓN 2– ¿Qué no cubre este seguro?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

## Otras exclusiones de amparo

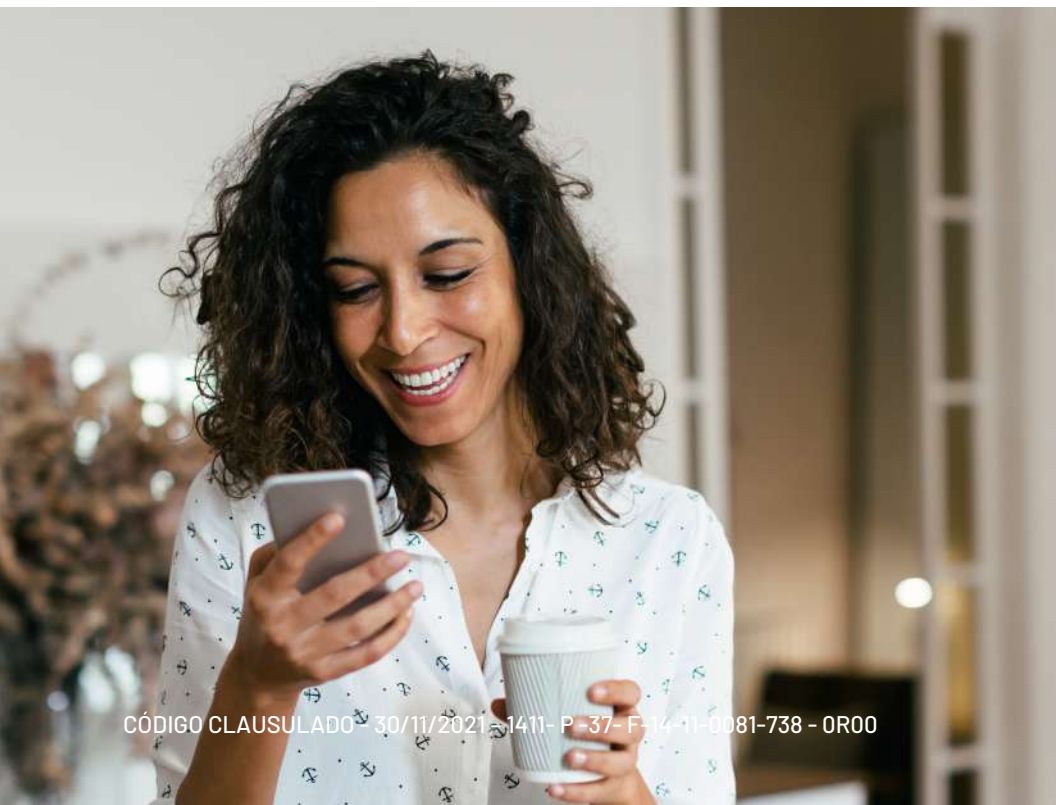
### 1. Gastos de curación por accidente

SURA no pagará la suma acordada por gastos de curación, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- A. Competencias o entrenamientos como profesional o aficionado de actividades extremas y/o de alto riesgo tales como: Escalada artificial, rapel (descenso en superficies verticales), torrentismo, montañismo, barranquismo, senderismo, carrera de aventuras, equitación, patinaje en línea, Skateboarding, Parkour, Gimnasia olímpica, BM, Bicicross, espeleología, ciclomontañismo, downhill, escalada libre. Deportes acuáticos como: boardsailing o windsurf, Kayaking, piragüismo, free diving, jetskiing, nado a mar abierto, powerboat racing, buceo, snorkeling, surfing y rafting. Deportes a motor en agua tierra o aire (Autocross, Rallyes, automovilismo, karting, cuatrimoto, motociclismo, motocross, motonáutica o cualquier otro deporte a motor; deportes aéreos como parapente, base jumping, bungee jumping, ala delta, cuerda floja, Salto de Sky, paracaidismo, sky surfing, vuelo en ultraliviano y/o en otros tipos de aeronaves por deporte y o acrobacias aéreas, paintball o airsoft, fútbol americano, toreo, artes marciales mixtas, boxeo, lucha o peleas con o sin uso de armas.
- B. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura

### 2. Bono por hospitalización:

SURA no pagará la suma acordada por hospitalizaciones, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:



- A.** Competencias o entrenamientos como profesional o aficionado de actividades extremas y/o de alto riesgo tales como: Escalada artificial, rapel (descenso en superficies verticales), torrentismo, montañismo, barranquismo, senderismo, carrera de aventuras, equitación, patinaje en línea, Skateboarding, Parkour, Gimnasia olímpica, BM, Bicicross, espeleología, ciclomontañismo, downhill, escalada libre. Deportes acuáticos como: boardsailing o windsurf, Kayaking, piragüismo, free diving, jetskiing, nado a mar abierto, powerboat racing, buceo, snorkeling, surfing y rafting. Deportes a motor en agua tierra o aire (Autocross, Rallyes, automovilismo, karting, cuatrimoto, motociclismo, motocross, motonáutica o cualquier otro deporte a motor; deportes aéreos como parapente, base jumping, bungee jumping, ala delta, cuerda floja, Salto de Sky, paracaidismo, sky surfing, vuelo en ultraliviano y/o en otros tipos de aeronaves por deporte y o acrobacias aéreas, paintball o airsoft, fútbol americano, toreo, artes marciales mixtas, boxeo, lucha o peleas con o sin uso de armas.
- B.** Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- C.** VIH o SIDA.
- D.** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- E.** Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- F.** Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- G.** Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- H.** Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Si la cirugía es funcional (no estética), tendrá cobertura.
- I.** Complicaciones del embarazo o relacionadas a éstas y licencias de maternidad o paternidad.

- J.** Enfermedades congénitas o lesiones, y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.

### **3. Invalidez por enfermedad:**

- A.** Competencias o entrenamientos como profesional o aficionado de actividades extremas y/o de alto riesgo tales como: Escalada artificial, rapel (descenso en superficies verticales), torrentismo, montañismo, barranquismo, senderismo, carrera de aventuras, equitación, patinaje en línea, Skateboarding, Parkour, Gimnasia olímpica, BM, Bicicross, espeleología, ciclomontañismo, downhill, escalada libre. Deportes acuáticos como: boardsailing o windsurf, Kayaking, piragüismo, free diving, jetskiing, nado a mar abierto, powerboat racing, buceo, snorkeling, surfing y rafting. Deportes a motor en agua tierra o aire (Autocross, Rallyes, automovilismo, karting, cuatrimoto, motociclismo, motocross, motonáutica o cualquier otro deporte a motor; deportes aéreos como parapente, base jumping, bungee jumping, ala delta, cuerda floja, Salto de Sky, paracaidismo, sky surfing, vuelo en ultraliviano y/o en otros tipos de aeronaves por deporte y o acrobacias aéreas, paintball o airsoft, fútbol americano, toreo, artes marciales mixtas, boxeo, lucha o peleas con o sin uso de armas.
- B.** Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- C.** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier causa.
- D.** Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas antes de la contratación de la cobertura. Esta exclusión aplica aunque declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.

## SECCIÓN 3 - Otras condiciones

### 1. Vigencia y renovación

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento, tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

**El valor asegurado de ésta cobertura se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.**

### 2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la caratula para este seguro y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

De acuerdo al **artículo 1152** del código de comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

### 3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma caratula o certificado individual.

### 4. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente: Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Edad Máxima de Permanencia
18 años	65 años	71 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.





## 5. Conversión

Si cumples la edad máxima de permanencia o se termina tu contrato con este seguro, podrás continuar con la cobertura de vida en un Seguro de Vida Individual SURA, por medio de un plan que se esté comercializando con edad máxima de permanencia de 80 años. Después de los 80 años se te dará continuidad en un seguro que irá hasta los 99 años.

**Recuerda que debes solicitar el proceso de conversión máximo hasta 3 meses después de haber terminado la vigencia del seguro.**

## 6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

## 7. Terminación

Este seguro termina en los siguientes casos:

- A. Al finalizar la vigencia en la que cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- B. No pago de las primas, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- C. Cuando SURA te pague la cobertura de Vida.
- D. Cuando lo solicites a SURA.
- E. Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción del amparo de vida.
- F. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un seguro y este sea expedido.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

## 8. Devolución de primas por disminución del valor asegurado

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

## 9. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

**El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:**

1. Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 8000 423466**

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7	8
Vida	x	x	x	x	x			
Invalidez por enfermedad	x				x	x		
Gastos de curación por accidente	x						x	
Bono por hospitalización accidental	x							x

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado.
2. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia
3. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la póliza.
4. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
5. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
6. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.
7. Facturas generadas por servicios médicos para atención del accidente.
8. Epicrisis o resumen de la hospitalización de la clínica o institución tratante.

**Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.**

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

**SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 29 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.**

**Fraude:** Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.



Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

## SECCIÓN 4 - Glosario

**Accidente:** se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

**Asegurado:** tú, la persona protegida por este seguro. Beneficiarios gratuitos: son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. Puedes cambiartus beneficiarios en cualquier momento.

**Beneficiarios de ley:** en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.

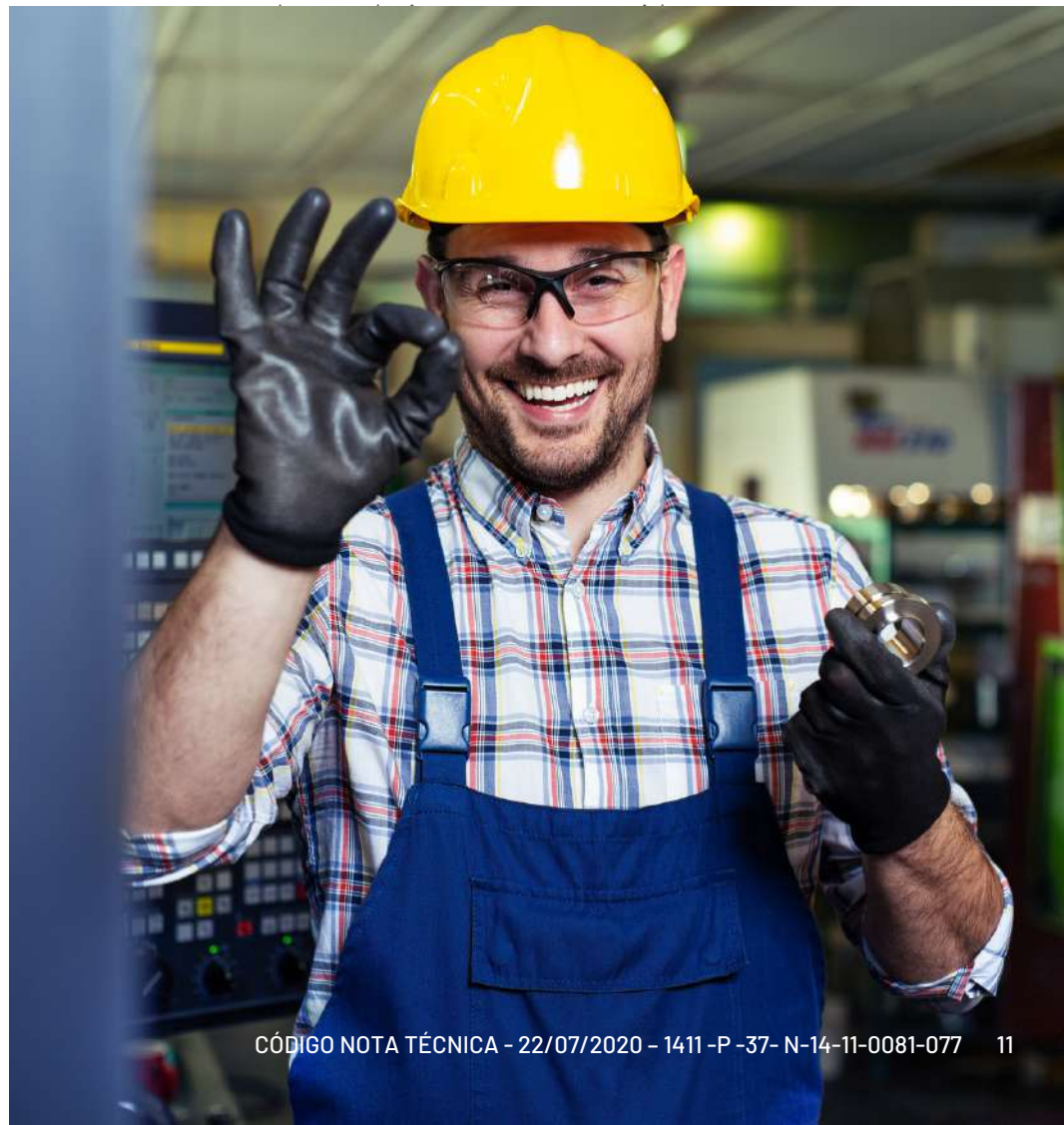
**Carátula o certificado de seguro:** documento con el cual la aseguradora da fe de la existencia de un seguro y en el que se estipulan las condiciones particulares del contrato de seguro, tales como el nombre del asegurado, los riesgos que la compañía de seguros toma a su cargo, el valor asegurado, la prima que debe ser pagada y la vigencia del contrato.

**Cirugía ambulatoria:** es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.

**Deportes extremos:** Los deportes extremos son todos aquellos deportes o actividades de ocio con algún componente deportivo, que por su real o aparente peligrosidad o por las condiciones difíciles o extremas en las que se practican se consideran bajo este término.

**Deportista aficionado:** deportistas aficionados todas aquellas personas que se dediquen a la práctica del deporte dentro del ámbito de un club, sin percibir alguna compensación económica derivada de su práctica deportiva.

**Deportista profesional:** son personas que tienen la acreditación para desempeñarse en algún deporte, la ley 181 del deporte colombiano define al deporte profesional



**Fecha de calificación de invalidez:** momento en el cual se finaliza un proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral, y se emite el concepto, dentro de otros, del porcentaje y la fecha en la cual se dio esta pérdida.  
**Fecha de estructuración de invalidez:** definida como el momento en el cual se evidencia la pérdida de capacidad laboral. Para esta póliza, se considerará, la fecha del siniestro.

**Exclusión:** condición específica señalada en el contrato de seguro que no queda cubierta y por la cual la aseguradora no paga ninguna indemnización, suma asegurada o presta un servicio.

**Hospitalización:** permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

**Hospital o Clínica:** es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

**Período de carencia:** período durante el cual está en vigor un contrato, aunque no se haya pagado la prima o hecho la renovación. Su duración generalmente es de un mes, pero puede variar por contrato.

**Preexistencia:** problema por el cual un individuo recibió atención médica durante un período anterior a la fecha de vigencia de la cobertura propuesta en una póliza de salud.

**Terrorismo:** es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su

propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	NotaTécnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30/11/2021	22/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la profomar	F-14-11-0081-738	N-14-11-0081-077
6	Canal de comercialización	00RO	

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Los canales de SAC autorizados por Movii, S.A. son  
Línea de Atención al Cliente: 311 224 4522  
servicio@movii.com.co  
www.instagram.com/soymovii/  
www.facebook.com/moviiapp



Línea de Atención al Cliente:  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Línea Nacional 01 8000 518888  
Celular: #888

SEGURO DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) y [www.movii.com.co](http://www.movii.com.co)